



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO: 003420**

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha dos de octubre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de octubre de dos mil diecinueve.-----  
----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio EJ/2003/2019 del uno de octubre de dos mil diecinueve, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual propone se apruebe la convocatoria que define los requisitos para formar parte de la Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad; y,-----

**C O N S I D E R A N D O**

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que este Consejo de la Judicatura, en sesión plenaria del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, acordó la creación de la Escuela Judicial en esta capital, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial; órgano administrativo que depende del Consejo de la Judicatura, pero con independencia académica para determinar los planes y programas de estudio que sirvan para el objetivo de la misma.-----

----- III.- Asimismo, en Sesión Ordinaria del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó y expidió el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- IV.- De igual forma, el artículo 16, fracción XIV, del citado Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, establece las obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela Judicial, entre las que se destaca el proponer al Comité la creación de nuevos programas de estudio de tipo superior o posgrado, o la modificación de los mismos, para en su caso, el Consejero de la Judicatura integrante del Comité, lo someta a la consideración del Pleno del Consejo.-----

----- V.- Igualmente, en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se autorizó la instalación del Comité Académico de la Escuela Judicial. Posteriormente, en fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, este Órgano Colegiado, aprobó el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad.-----

----- De manera similar, el quince de mayo del año pasado, esta Judicatura aprobó el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad y se ordenó registrar a la Escuela Judicial como Institución Educativa Pública ante el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Consecuentemente, por diverso acuerdo del tres de julio del expresado año, se aprobó el Reglamento de Obtención de Grado de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- En ese sentido, a fin de dar continuidad al Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, y por estimarse justificada la propuesta que plantea el Director de la Escuela Judicial, cuyo objetivo es formar profesionales especializados en la función de impartir justicia con alto sentido humanitario, quienes desarrollarán en forma sistemática e integral conocimientos, habilidades y valores que les permitirán emitir sus resoluciones en forma

*pública y oral, con base en el contexto jurídico vigente en materia penal, civil, familiar, mercantil y laboral, de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 32, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Escuela Judicial, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----*

**----- A C U E R D O -----**

*----- Primero.- Se aprueba la convocatoria que define los requisitos para formar parte de la Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, a impartirse por la Escuela Judicial, los días viernes y sábados, en el periodo comprendido de enero de dos mil veinte a diciembre de dos mil veintiuno.-----*

*----- Segundo.- Asimismo, se autoriza el ingreso de personas ajenas al Poder Judicial del Estado, conforme a los requisitos, modalidades y reglas que se establecen en la convocatoria emitida por la Escuela Judicial.-----*

*----- Tercero.- Para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese vía oficio a los Directores de la Escuela Judicial, de Administración, del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Finanzas y, por último, a los integrantes del Comité Académico de la Escuela Judicial.-----*

*----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”-----*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 4 de Octubre de 2019**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**